

TANDIL: 26/02/2010

RESOLUCIÓN: 027/10

VISTO:

La reunión de Consejo Académico realizada el 26/02/10, y

CONSIDERANDO:

Que, durante el transcurso de la misma se llevó a tratamiento la propuesta del Consejo Asesor Departamental del Departamento de Matemática referida a modificar la estructura del Consejo Asesor Departamental de dicho Departamento.

Que, dicha propuesta consiste en una serie de modificaciones de aspectos formales y/o reglamentarios, la cual ha sido revisada y consensuada en una Asamblea del Claustro Docente del Departamento de Matemática realizada el día 19/02/10.

Que, el Consejo Académico en su sesión de diciembre de 2009 acordó solicitar al Departamento de Matemática a que convoque a una asamblea de docentes para debatir el tema.

Que, en dicha Asamblea del Claustro Docente, en la que participaron doce integrantes del Departamento, se procedió a analizar el documento presentado oportunamente.

Que, de la discusión generada en la Asamblea han surgido algunas modificaciones al documento original, las cuales se explicitan en la nueva presentación que realiza el Consejo Asesor Departamental.

Que, a efectos de generar una mayor representatividad, se propone que la cantidad de Consejeros Docentes se lleve de 2 (dos) a 3 (tres): 2 (*dos*) *Docentes con cargo de Profesor* y 1 (*un*) *Docente con cargo de Auxiliar*, todos con carácter de Titular y por lo tanto con voz y voto.

Que, la distribución de cargos según el sistema de elección se detalla como anexo.

Que, con las modificaciones propuestas el Consejo Asesor Departamental del Departamento de Matemática aumenta de 3 (tres) a 4 (cuatro) sus miembros titulares (con voz y voto), a saber:

RESOLUCIÓN: 027/10

- 2 (dos) Docentes con categoría de Profesor
- 1 (un) Docente con categoría de Auxiliar
- 1 (un) Estudiante

Que, esta propuesta pretende alentar la participación de todos los integrantes del Departamento de Matemática y sostener e impulsar su crecimiento en lo sucesivo con la colaboración de todos, independientemente de su dedicación y roles específicos.

Que, esta propuesta modifica la Resolución de Consejo Académico N° 079/91 y la Resolución de Consejo Académico N° 225/05.

Que, el Consejo Académico por unanimidad resuelve acceder a lo solicitado.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires;

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Derogar la aplicación de las Resoluciones de Consejo Académico N° 079/91 y N° 225/05 únicamente para el Departamento de Matemática.

ARTÍCULO 2°: Establecer la nueva estructura del Consejo Asesor Departamental del Departamento de Matemática, el cual quedará conformado de la siguiente manera: 2 (dos) Docentes con categoría de Profesor, 1 (un) Docente con categoría de Auxiliar y 1 (un) Estudiante, según obra en el Anexo que conforma la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Establecer las modalidades específicas para las elecciones de los Consejeros Asesores Departamentales del Departamento de Matemática, según obra en el Anexo que conforma la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.-

RESOLUCIÓN: 027/10

ANEXO

De las elecciones de los Representantes Docentes y Estudiantes

ARTÍCULO 1º: En el Departamento de Matemática serán electores y elegibles los integrantes del Claustro Docente respectivo, formado por quienes se desempeñan como docentes ordinarios en dicho Departamento.

ARTÍCULO 2º: Las listas de representantes docentes deberán ser presentadas en forma completa (titulares y suplentes) ante la Junta Electoral hasta las 18:00 hs del día según calendario electoral previamente establecido por resolución de decanato *ad referendum* del Consejo Académico. Las listas serán presentadas al menos por un docente en calidad de apoderado y deberán contar con la aprobación de los candidatos.

ARTÍCULO 3º: La estructura del Departamento de Matemática constará de 2 (dos) representantes Docentes Titulares con categoría de Profesor y 1 (un) representante Docente Titular con categoría de Auxiliar, con sus respectivos suplentes. Todos los cargos tendrán una duración de 2 (dos) años en el ejercicio de sus funciones. La representación estudiantil se establece de acuerdo con el Art. 10º del presente reglamento.

ARTÍCULO 4º: La Junta Electoral verificará si los integrantes de listas cumplen la condición prevista en el artículo 1º, también si cumplen los perfiles establecidos en el artículo 3º. En caso positivo homologará y dispondrá su publicación por un término mínimo de cinco (5) días.

ARTÍCULO 5º: En el caso que una lista sea única al cierre de la presentación y no sea objeto de impugnaciones, quedará automáticamente consagrada, dándose por concluido el acto electoral respectivo.

ARTÍCULO 6º: De existir más de una lista, los electores deberán depositar su voto por lista completa en la urna que se habilitará para tal fin cinco (5) días después de presentadas las listas de representantes docentes según calendario electoral previamente establecido y por el término de dos (2) días en la Secretaría Académica.

La elección de los Docentes Profesores se hará por Sistema D'Hont, en tanto el Docente Auxiliar corresponderá a la lista que haya obtenido mayor cantidad de votos.

ARTÍCULO 7º: Las impugnaciones respecto de las personas que integran las listas se regirán de acuerdo con los artículos 14º y 15º del Anexo de la Ordenanza N° 2990/03 del Consejo Superior de esta Universidad.

RESOLUCIÓN: 027/10

ARTÍCULO 8º: La Junta Electoral publicará las listas por un término de cinco (5) días, vencido dicho plazo no podrán efectuarse impugnaciones sobre los integrantes de las listas; podrán ser modificadas las listas con el consentimiento de la Junta Electoral en las primeras setenta y dos (72) horas de publicadas, dicha presentación deberá ser realizada por el/los apoderado/s de las listas correspondientes, en cuyo caso el plazo de impugnación se reduce a tres (3) días. Cuarenta y ocho (48) horas antes de los comicios deberán encontrarse oficializadas todas las listas de los actos eleccionarios respectivos y registro de las boletas pertinentes.

ARTÍCULO 9º: Todo lo relacionado con elecciones de representantes estudiantiles en los Consejos Asesores Departamentales queda reglamentado mediante la Resolución N° 064/93 de Consejo Académico de esta Facultad.

ARTÍCULO 10º: La estructura del Consejo Asesor Departamental del Departamento de Matemática constará de un (1) representante del Claustro Estudiantil. Los cargos tendrán una duración de 1 (un) año en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 11º: Las fechas de elecciones para los representantes estudiantiles en el Consejo Asesor Departamental coincidirá con la de los Consejos Académico y Superior.

ARTÍCULO 12º: En relación al Director del Departamento será elegido mediante votación o consenso del Consejo Asesor Departamental, dentro del mes posterior al que se constituya con la elección de todos sus integrantes.

Será requisito para poder ser elegido Director del Departamento de Matemática ser docente ordinario del Departamento con cargo de Profesor y estar radicado en la ciudad de Tandil.